

SEMINARIO ZONAL PARA PAÍSES AFRICANOS DE HABLA INGLESA

Harare, 31 de enero-4 de febrero de 1994

1. Introducción

Del 31 de enero al 4 de febrero de 1994, tuvo lugar en Harare (Zimbabue), un seminario zonal sobre la aplicación del derecho internacional humanitario (DIH), organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en colaboración con el Instituto Henry Dunant.

El seminario sirvió de foro para intercambiar opiniones y para evaluar las medidas que los países han tomado con objeto de incorporar el DIH en la respectiva legislación nacional. Efectivamente, para garantizar la observancia de muchas de las disposiciones de los Convenios de Ginebra y/o de los Protocolos adicionales, han de aprobarse, ya en tiempo de paz, medidas legislativas y prácticas a nivel nacional. Los temas abordados fueron: legislación nacional para la sanción de infracciones graves de tratados de índole humanitaria, consideradas como crímenes de guerra; disposiciones jurídicas para la protección de la denominación y del emblema de la cruz roja/media luna roja; normas con respecto al personal, a las unidades y a los transportes sanitarios; y traducción de los tratados al respectivo idioma nacional.

El seminario, al que asistieron 32 participantes —principalmente funcionarios gubernamentales— de 18 países africanos de habla inglesa, fue el resultado de una serie de contactos entablados por el CICR con los Estados Partes en los Convenios de Ginebra con miras a promover la aprobación de medidas nacionales de aplicación. Tuvo lugar tras varios otros seminarios zonales como el de Sofía, Bulgaria (20-22 de septiembre de 1990), para países europeos; el de San José, Costa Rica (18-21 de junio de 1991), para países latinoamericanos; y el de Yaunde, Camerún (23-27 de noviembre de 1992), para países africanos de habla francesa.

2. Conclusiones

A continuación, las conclusiones y recomendaciones de los participantes:

A nivel internacional

Los participantes convinieron en hacer todo lo posible para:

- promover, en el respectivo país, la universalidad de los tratados de DIH, incluidos los Protocolos adicionales de 1977;
- instar a las correspondientes autoridades a que reconozcan la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta prevista en el artículo 90 del Protocolo I;
- promover, en el respectivo país, la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre ciertas armas convencionales;
- coordinar actividades con organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, a fin de armonizar las actividades para difundir el DIH y garantizar que sea respetado;
- promover la cooperación zonal entre los Estados con miras a aplicar el DIH a nivel nacional y a intercambiar información sobre las medidas tomadas o en consideración.

A nivel nacional

Los participantes convinieron en que la primera medida que debe tomarse es establecer comités interministeriales encargados del estudio y de la aprobación de medidas nacionales. Se acordó que dichos comités se concentrarían prioritariamente en:

- adoptar o adaptar la legislación penal, a fin de estipular las adecuadas sanciones contra las personas que hayan cometido crímenes de guerra o que hayan ordenado cometerlos; también deben incluirse el respeto de las garantías judiciales previstas en el DIH y la indemnización de las víctimas; se analizará más detenidamente la sanción de las violaciones del DIH en conflictos armados no internacionales;

- adoptar o adaptar la legislación que incluya sanciones contra el uso abusivo del emblema protector, y tomar todas las medidas posibles para prevenir cualquier utilización comercial, que perjudique a la credibilidad del emblema;
- designar asesores jurídicos en las fuerzas armadas y promover el intercambio de información sobre los procedimientos elegidos para dichas designaciones;
- promover la adopción de manuales militares y de otros adecuados instrumentos similares para los diferentes niveles de jerarquía, a fin de propagar el conocimiento de las obligaciones del DIH;
- reunir a personal calificado de entre las personas que trabajan en el ámbito del DIH, establecer una red de expertos especializados y enviar listas de dicho personal calificado al CICR para facilitar el intercambio de información;
- intensificar la difusión del DIH, particularmente en las fuerzas armadas y para los oficiales encargados de su aplicación, así como para todos los grupos destinatarios pertinentes.

No solo se debe informar o impartir la enseñanza a los diferentes grupos destinatarios y a las personas encargadas de la aplicación del DIH, sino que también se ha de lograr que los Estados y todas las personas concernidas se comprometan verdaderamente a mejorar el respeto de las normas del DIH aplicable en los conflictos armados.
